CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS
N° 226 DEL 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL NIT: 823000878-5.
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SUCRE” IDENTIFICADO CON NIT: 901.295.926-9;
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE LA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, JEFES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, REGENTE EN FARMACIA, PSICOLOGÍA, HIGIENISTA, CITOTECNÓLOGA, VACUNACIÓN, TRABAJO SOCIAL, AUXILIARES DE LABORATORIO, PROMOTORES EN SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL”.
VALOR:	MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.155.147.226) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **ANGELY LUZ MORA ROBLES**, mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155.976, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL (SUCRE)** nombrado en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y con acta de posesión del 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y 139 de 1996, de conformidad al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos de este contrato se denominara **LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL,** de una parte, por la otra **SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SUCRE” IDENTIFICADO CON NIT: 901.295.926-9;**representada legalmente por la señora **LINA MARIA CUETO PEREZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°64697703,** expedida en Sincelejo (Sucre**)**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SINDICAL DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, los cuales establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, por el Manual de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias, y por las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL, previo estudio de necesidad y conveniencia cree oportuna la contratación de la prestación de servicios administrativos, logísticos y de conducción de vehículos, auxiliares administrativos, técnicos administrativos, facturadores de servicios y profesionales universitarios para la E.S.E; en aras de garantizar el normal funcionamiento en la prestación de los servicios esto con la finalidad de prestar un servicio óptimo y bajo las mejores condiciones que se puedan brindar. **2).** Que el Subgerente de prestación de servicios de salud de la E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL, Solicitó al ordenador del gasto la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE LA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, JEFES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, REGENTE EN FARMACIA, PSICOLOGÍA, HIGIENISTA, CITOTECNÓLOGA,

VIGILADO Supersalud

VACUNACIÓN, TRABAJO SOCIAL, AUXILIARES DE LABORATORIO, PROMOTORES EN SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL”.. **3)** Que concurrieron a la invitación del presente contrato el SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SUCRE” IDENTIFICADO CON NIT: 901.295.926-9; QUESTION RESOLUTION SOLUTION CONSULTANTS & LEGAL SAS” identificado con NIT Nº 900.982.843-1 Y SERVICIO FLEXIBLE Y OPORTUNO S.A.S EN LIQUIDACION, identificado con NIT Nº 901036560-7 **4).** Que al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SUCRE” IDENTIFICADO CON NIT: 901.295.926-9; representada legalmente por la señora LINA MARIA CUETO PEREZ, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°64697703, expedida en Sincelejo (Sucre), teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por la E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma. **5)** Que teniendo en cuenta que los empleados que existen en la planta de personal de la E.S.E., son insuficientes para abordar todos los asuntos que requieren de una atención oportuna e idónea en los temas antes mencionados, se hace necesario contratar estos servicios. **6)** Que la normatividad dictada por el Gobierno Nacional establece los requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio de salud, y ante tal escenario, LA E.S.E debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere de la prestación de los servicios asistenciales a contratar. **7)** Que es facultad del Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, por lo que se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato sindical para la prestación de los servicios requeridos. **8)** Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos en la entidad y con ello la prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE LA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, JEFES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, REGENTE EN FARMACIA, PSICOLOGÍA, HIGIENISTA, CITOTECNÓLOGA, VACUNACIÓN, TRABAJO SOCIAL, AUXILIARES DE LABORATORIO, PROMOTORES EN SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL”; la cual debe cumplir con todos los requisitos exigidos por nuestra empresa y que presente idoneidad y experiencia para atender los requerimientos exigidos. **9)** Que la E.S.E., ha realizado todos los trámites administrativos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad para llevar a cabo la presente contratación. **10)** Que mediante estudios previos se justifica la forma de contratación para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de salud. **11)** Que existe dentro del presupuesto de gastos de la E.S.E. el rubro con la disponibilidad presupuestal en el que están incluidos los recursos con cargo al presente contrato, el cual se anexa y hace parte integral de este. **12)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente es un contrato sindical de prestación de servicios de salud que tiene por objeto adelantar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE LA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, JEFES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, REGENTE EN FARMACIA, PSICOLOGÍA, HIGIENISTA, CITOTECNÓLOGA, VACUNACIÓN, TRABAJO SOCIAL, AUXILIARES DE LABORATORIO, PROMOTORES EN SERVICIOS DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL”.** Con fundamento en las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista que hacen parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación:

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

Nº DE PERSONAS	PRPFESION U OFICIO	VALOR
1	HIGIENISTA ORAL	3.419.085
1	HIGIENISTA ORAL	3.419.085
1	JEFE DE ENFERMERIA – URGENCIAS	4.802.266
1	JEFE DE ENFERMERIA	4.353.478
1	JEFE DE ENFERMERIA	4.353.478
1	JEFE DE ENFERMERIA- CORREGIMIENTOS	4.652.670
1	JEFE DE ENFERMERIA VACUNACION	4.353.478
1	JEFE DE ENFERMERIA	4.353.478
1	JEFE DE ENFERMERIA	4.353.478
1	JEFE ENFERMERA COORDINADORA DE AREA P Y P	5.684.075
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	VACUNADORA PAI REGULAR	3.210.382
1	PSICOLOGA	3.675.737
1	PSICOLOGA	3.675.737
1	PROMOTORA EN SERVICIOS DE SALUD	3.210.382
1	PROMOTORA EN SERVICIOS DE SALUD	3.210.382
1	PROMOTORA EN SERVICIOS DE SALUD	3.210.382
1	PROMOTORA EN SERVICIOS DE SALUD	3.210.382
1	APOYO EN FACTURACION (DIGITADORA)	3.210.382
1	ODONTOLOGO 6 HORAS	5.254.562
1	ODONTOLOGO 6 HORAS	5.254.562
1	ODONTOLOGO 6 HORAS	5.254.562
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 4 HORAS	3.675.737
1	ODONTOLOGO 8 HORAS	6.540.303
1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co

VIGILADO Supersalud

1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	3.210.382
1	BACTERIOLOGA	5.899.845
1	BACTERIOLOGA	6.303.754
1	BACTERIOLOGA	6.303.754
1	AUXILIAR DE LABORATORIO	3.808.766
1	AUXILIAR DE LABORATORIO	3.210.382
1	AUXILIAR DE LABORATORIO	3.210.382
1	AUXILIAR DE LABORATORIO	3.210.382
1	MEDICO DE URGENCIAS TURNOS ORDINARIOS DE 6HORAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS TURNOS ORDINARIOS DE 6HORAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS TURNOS ORDINARIOS DE 6HORAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS TURNOS ORDINARIOS DE 6HORAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS 12 HORAS URGENCIAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS 12 HORAS URGENCIAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS 12 HORAS URGENCIAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS 12 HORAS URGENCIAS	7.098.877
1	MEDICO DE URGENCIAS 12 HORAS URGENCIAS	7.098.877
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767
1	MEDICO CONSULTA EXTERNA DE 6 HORAS	5.527.767

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co

VIGILADO Supersalud

1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS	4.212.675
1	REGENTE EN FARMACIA	3.791.605
1	CITOTECNOLOGO	4.679.545
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA - CITOTECNOLOGA	3.210.382
1	TRABAJADORA SOCIAL	4.217.159
1	NUTRICIONISTA	4.217.159
1	TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS	4.265.754
1	TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS	4.265.754
EVENTOS		20.737.200

SUBTOTAL	**516.151.576**
AUI 10%	**51.615.158**
IVA 19%	**9.806.880**
TOTAL	**577.573.613**

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo establecen que se podrán hacer cambios a la proyección inicial del personal pactada en este contrato de conformidad a la necesidad de los servicios requeriditos por la E.S.E., esto es, que se podrá adicionar o suprimir los servicios del personal contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.155.147.226) M/CTE IVA INCLUIDO.; que la E.S.E pagará al CONTRATISTA, con fundamento en los valores y en las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, de la siguiente manera: Los valores anteriores se cancelarán de acuerdo con la facturación presentada por el Contratista, sin exceder el valor total del mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato; y estará supeditado a la verificación por parte de la E.S.E. DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS del cumplimiento de los presupuestos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003; quedando sujetas las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto previa presentación de la cuenta de cobro y de la aprobación del informe de actividades mensual por parte del supervisor asignado; sin que bajo ninguna circunstancia el pago del Sindicato a sus asociados, se encuentre condicionado al pago que la E.S.E. haga al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS:** LA E.S.E se reserva el derecho de ejercer control sobre la calidad y forma en que el **CONTRATISTA** preste el servicio y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 31 y 41 de la Ley 80 de 1993 en cuanto sean aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración de este contrato es de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

VIGILADO Supersalud

ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÀUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la E.S.E a través de sus afiliados a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de la Ley a las entidades correspondientes en Salud, pensiones y Riesgos profesionales. **2.** EL CONTRATISTA en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo quinto del Decreto 1429 de 2010 será responsable de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus afiliados que participen en la ejecución del presente contrato, pago que deberá ser acreditado ante el Supervisor del contrato, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, es decir, mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **3.** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente al E.S.E de las novedades con que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** EL CONTRATISTA elaborará y entregará los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. **5.** EL CONTRATISTA dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el E.S.E para el cumplimiento del servicio contratado. **6.** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de los perfiles solicitados por la E.S.E para el servicio referido en el objeto del contrato. **7.** Cuando por estricta causa de fuerza mayor se requiera modificar la estructura y prestación del servicio, proceso o subproceso en forma temporal o permanente EL CONTRATISTA dispondrá lo pertinente para que se atienda las necesidades de la E.S.E. En caso necesario la E.S.E solicitará los cambios pertinentes para que se cumplan los procedimientos previamente concertados. **8.** Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso, subproceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse (por negligencia o comportamientos imputables a EL CONTRATISTA) según requerimiento del E.S.E. **9.** EL CONTRTATISTA, participara activamente en la Supervisión de la Adherencia y la aplicación de las guías y protocolos de los respectivos servicios. **10.** Atender las solicitudes de la E.S.E, para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativos, generadas en todo lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión de Calidad, MIPG, MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoria, para el mejoramiento de la calidad, Sistema de Información para la Calidad y Acreditación), Atención segura y las políticas de la E.S.E., para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en que se inscriba. **11.** EL CONTRATISTA, actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso la E.S.E será llamado en garantía o actuará solidariamente. **12.** EL CONTRATISTA responderá por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. **13.** EL CONTRATISTA presentara las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **14.** EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de quien sea designado por la E.S.E atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **15.** Informar a la E.S.E de manera escrita tan pronto como se haya ejecutado el 75% del valor del presente contrato. **16.** EL CONTRATISTA diseñará y desarrollará un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados, asociados o recurso con que realiza la prestación del servicio contratado. **17.** EL CONTRATISTA se compromete a realizar seguimiento sobre la asistencia y aplicación de las instrucciones recibidas en los procesos de inducción y capacitación brindadas por la E.S.E. **18.** EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor designado el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental y en general a los procedimientos seguros de trabajo de la E.S.E según la actividad a realizar en la Institución. De igual manera deberá acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E y de contingencia del área de mantenimiento, y

VIGILADO Supersalud

hacer uso de los elementos de protección siempre que la actividad lo requiera**. 19.** Presentar a la E.S.E el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo con su respectivo cronograma de trabajo, acompañado de la hoja de vida del responsable del programa, quien debe contar con licencia vigente en Salud Ocupacional. Lo anterior incluye la entrega mensual de informes al sistema de gestión de Seguridad y Salud ocupacional de la E.S.E. **20.** La inducción del recurso humano para la ejecución del presente contrato deberá ser coordinada por EL CONTRATISTA con el área de Talento Humano de la E.S.E. no obstante es responsabilidad de EL CONTRATISTA las actuaciones de su personal. **21.** EL CONTRATISTA se compromete a carnetizar al recurso con el cual prestará el servicio y a verificar que el carnet sea portado durante el tiempo de permanencia en la E.S.E. **22.** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al personal los elementos de p/p requeridos para la prestación del servicio que para tal efecto suministre la ARL. **23.** Atender y cumplir con lo establecido en el código de ética y buen gobierno desarrollado por la E.S.E, en desarrollo de los procesos y subprocesos contratados. **24.** El contratista se obliga a entregar a sus trabajadores las dotaciones de conformidad a los lineamientos que exige la ley. **25.** El contratista se obliga a realizar los exámenes ocupacionales de ingresos, egresos y periódicos de sus trabajadores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar la prestación del servicio según el conocimiento en su área de trabajo o en la que se le asigne por razones inherentes a los servicios, durante la etapa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a los pacientes admitidos, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad en la atención, cumpliendo con las Normas, Guías, Protocolos y Estándares de acuerdo con los Procesos y Procedimientos de la Institución. **2.** Asistir oportunamente conforme con la organización del horario de atención al público por especialidad establecido por la Entidad. **3.** Diligenciar correcta, oportuna, completa y legiblemente todos los registros clínicos, estadísticos y lo pertinente de facturación, diligenciar cada caso en la papelería adecuada. **4.** Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas (uso de uniforme de dotación, delantal, careta, mascarilla, tapabocas en lo pertinente, no comer en sitio de trabajo, retirarse los elementos de trabajo cuando se vaya a comer o salir de la Institución). Tener presente en general las normas de Bioseguridad universales. **5.** Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la Historia Clínica. **6.** Realizar los procedimientos inherentes su campo y, de ser el caso, controlar los pacientes bajo su cuidado. **7.** Mantener un contacto permanente con los pacientes asignados y proporcionar información al paciente y su familia de manera permanente sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realicen. **8.** Participar en las actividades de coordinación y evaluación docente asistenciales, para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y calidad del recurso humano en formación. **9.** Participar en la Gestión del Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos y actividades del área. **10.** Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas. **11.** Cumplir con las normas, reglamentos, valores y principios corporativos de la E.S.E (respeto, responsabilidad, honestidad, trato humanizado). **12.** Propender por la dotación del servicio o los servicios asignados conforme con las normas de la entidad relacionadas con el proceso de dotación de insumos a los servicios. **13.** Para bacteriología, deberá ejecutar labores profesionales de análisis de laboratorio que apoyen en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los pacientes en estudio y garantizar la correcta aplicación de las normas técnicas para el procesamiento de sangre total y sus derivados. Realizar los exámenes en las diferentes áreas que apoyan el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades en el Laboratorio Clínico y de los procesos y procedimientos del servicio de medicina transfusional. Orientar e informar a los pacientes y donantes sobre los requisitos del proceso, la obtención de las muestras y la recolección de las mismas. Servir de referencia en los aspectos técnicos, administrativos y operativos al personal de salud auxiliar. Realizar el control interno de los equipos antes de iniciar el trabajo. Realizar el control de calidad interno y externo de los análisis clínicos y productos sanguíneos a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los procedimientos. Participar en el

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

desarrollo de las actividades del sistema de gestión de la calidad de la institución. Realizar los registros del área con fines científicos y administrativos. Controlar el estado y funcionamiento de los equipos, insumos y elementos del servicio bajo su cargo. Entrenar técnica y administrativamente al personal profesional que se vincule al departamento. Colaborar con el Líder de Programa en la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas, actividades de la institución en términos generales y del área en términos específicos. Participar en la evaluación de nueva tecnología de las áreas. Participar en el desarrollo de Investigaciones Clínicas, mediante el manejo de muestras biológicas que incluya la toma, separación, procesamiento, almacenamiento, embalaje y envío. La aplicación del control de calidad interno y externo de los análisis clínicos y productos sanguíneos garantiza el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los procedimientos. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas. **14.** Odontología Colaborar con la parametrización de las historias clínicas con el fin de que se ajusten los programas a las normas vigentes y a los requerimientos de las aseguradoras. Cumplir con las normas, reglamentos, valores y principios corporativos de la E.S.E (respeto, responsabilidad, honestidad, trato humanizado). Promover en los servicios o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios queden satisfechos por la atención recibida. Ejercer actividades solicitadas y correspondientes a medicina legal y preventiva. Ejercer el autocontrol de las actividades inherentes al ejercicio de su profesión. **15.** El contratista deberá entregar los paz y salvos por todo concepto de los cargos suministrados. **PARÀGRAFO 1:** Se propenderá por buscar disminuir la incidencia de eventos adversos, relacionados con el servicio que se presta. **PARÀGRAFO 2:** La atención que se les brinda a los pacientes deberá estar de acuerdo con las normas establecidas por la Ley, con las normas de seguridad del paciente promulgadas para cada subproceso y conforme con los estándares de calidad que establece la E.S.E. **PARÀGRAFO 3:** Con respecto al diligenciamiento de la historia clínica, por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica debe ser el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente. En ese orden de ideas, EL CONTRATISTA se compromete a verificar y garantizar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: –SER COMPLETA. Esto es, que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, sobre su diagnóstico, sobre su tratamiento, en fin, que consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada una persona. –SER COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. –ESTAR SUSTENTADA. La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. –NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse dé implicaciones de tal actitud. –INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y la autorización expresa del paciente. –ESTAR FECHADA Y FIRMADA. Estos datos formales dan a la Historia Clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. –SER LEGIBLE. Es deber del CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, pues solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda tener una Historia clínica. –TENER LOS FORMATOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS. EL CONTRATISTA se compromete para

VIGILADO Supersalud

con LA E.S.E a diligenciar el 100% de los formatos establecidos que soportan el proceso de atención que hayan sido formalizados por la institución. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD Y DECLARACIÒN:** De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios LA E.S.E. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevivientes para celebrar este contrato. **CLÁUSULA SÈPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **4)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **5)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE NO ENTORPECIMIENTO**: El contratista no podrá entorpecer la prestación de los servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el Contratista y el personal del que disponga. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la E.S.E. Cartagena de Indias de Corozal, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una Póliza que garantice:
EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el valor del diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
responsabilidad civil extracontractual	En cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual a la duración del contrato.
Calidad del servicio	Por el valor del diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el valor del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad al certificado de disponibilidad **No.504** del 28 de agosto de la vigencia fiscal 2026, expedido por el Subgerente Administrativo y financiero de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PROHIBICIONES DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita y expresa del CONTRATANTE. **PARÀGRAFO:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entra las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURAMENTO:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÒN DE RELACIÒN LABORAL:** El objeto del presente contrato es ejecutado por EL CONTRATISTA con sus propios afiliados y con autonomía administrativa e independencia financiera, de acuerdo al artículo 1° del Decreto 1429 de 2010, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre LA E.S.E y los afiliados del CONTRATISTA que participen en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de las causales de terminación unilateral Previstas en el artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: a) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto

contractual. c) Unilateralmente, por la no presentación en la oficina de asuntos de contratación de LA E.S.E, de sus obligaciones establecidas en el decreto 657 de marzo de 2006, a través de la cual se reglamenta los artículos 482, 483 y 484 del CST, como se detalla en la cláusula tercera numeral 2 del presente contrato. d) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo el Contratista comunicarlo anticipadamente a LA E.S.E, para proceder a la actuación administrativa pertinente. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto contractual; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INDEMNIDAD:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, LA E.S.E le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. por todos los reclamos, perjuicios, daños, presentado o causado a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art.1° de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, LA E.S.E por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral, este contrato se rige por las reglas y principios establecido en el Estatuto de Contratación del E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD “CARTAGENA DE INDIAS” DE COROZAL contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la ley. **PARÁGRAFO:** En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflicto, los gastos que se generen correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÒN:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” **PARAGRAFO:** El contratista designara un funcionario encargado de atender cualquier tipo de reclamación por parte de la E.S.E., que tenga que ver con la no prestación adecuada de los servicios prestado por parte de alguno de sus afiliados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez perfeccionado se entenderá legalizado cuando se acrediten los requisitos que para tal efecto establezca el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA está sometida al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E o conocida por él, por cualquier otro medio. Por lo tanto, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E, cuando esta información sea utilizada para propósitos diferentes a los del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN:** Se deberán acreditar los requisitos establecidos dentro del Estatuto de

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

Contratación de LA E.S.E para dar inicio a la ejecución del referido contrato, entre ellos: a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto de LA E.S.E, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Al presente contrato se le aplicaran los descuentos de impuestos, retenciones y estampillas a que haya lugar según la normatividad tributaria vigente y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de Corozal – Sucre.

El presente contrato se firma por las partes intervinientes, en el municipio de Corozal Sucre, a los siete (7) días del mes de septiembre del 2026.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
GERENTE

LINA MARIA CUETO PEREZ
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Malena Tovio Bohorquez	Abogada-contratista	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			